

ID: 703

PROVINCIA: LUGO

MUNICIPIO: NAVIA DE SUARNA

42/77

Nº 50.000 { 99

Nº Monte : 8

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE MURVÁS "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE MURVAS y ESTREMADOIRO

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	34	14 . 0	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

187

En la ciudad de Lugo a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, reuando el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE MURUAS" como monte vecinal de mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE MURUAS" expediente nº 42/77 del ayuntamiento de Navia de Suarna, a promovida instancia de la Administración Forestal y,
-- RESULTADO.-- Que con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y siete, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE MURUAS", designando como Instructor al Vocal DON DOMOBONO GONZÁLEZ CARRERO.

RESULTANDO.-- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación nº 42/77 poniendo por obesa del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTADO.-- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Navia de Suarna para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "DE MURUAS" de 187 ha. sito en la parroquia de Muñis, b) Certificación del inventario de bienes municipales relativo al monte "DE MURUAS", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Conosercio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTADO.-- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se acordó recibir de la Administración Forestal C.O.M.A. certificación relativa a si el monte "DE MURUAS" figuraba incluido en el Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia.

RESULTANDO.-- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la Provincia y en el ayuntamiento de Navia de Suarna, poniendo en conocimiento de todos los interesados la iniciación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTADO.-- Que con fecha 15 de abril de 1.977, se recibió ejemplar del B.O. de la provincia nº 85 en el que se inserta edicto del monte "DE MURUAS" en el ayuntamiento de Navia de Suarna.

RESULTADO.-- Que con fecha 20 de abril de 1.977, se recibió certificación relativa a si el monte "DE MURUAS" sito en la parroquia de Muñis, ayuntamiento de Navia de Suarna, forma parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los de U. P. de la Provincia de Lugo.

RESULTADO.-- Que con fecha 30 de abril de 1.977 se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTADO.-- Que con fecha 17 de mayo de 1.977 se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, acreditativa de que no figura inscrito en el Registro de la Propiedad, del Partido, así como tampoco figuraba incluido en el Inventario de Bienes Municipales de este ayuntamiento.

Y no consta acuerdo alguno de referencia al Conosercio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTADO.-- Que en el expediente de investigación que figura unido a cuerda floja, consta que en la parte más baja de este monte y más cercana al pueblo así como en algún otro rodal de mejor suelo, hay un aprovechamiento de searas, alternando con el pastoreo comunal que es lo más generalizado pastoreo de ganado vacuno y ovino y al final del turno es rozado para esquileo y leñas.

En parte de este monte se han transformado los aprovechamientos descritos en virtud de la repoblación.

descritos en virtud de la repoblación forestal. Parte de este monte MURUAS de EXTREMADOIRO ha sido afectado por la repoblación forestal realizada por el Patrimonio Forestal del Estado quedandocompellido en consorcio, SIERRA DE BARREIROS.

RESULTADO.- No se recibió ninguna reclamación contra el monte citado.

RESULTADO.- Que en la instrucción del expediente se han amplificado los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Manó Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manó Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido para ello por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Manó Común.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en manó común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Manó Común de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias en calidad de tales, en pro indivisión con independencia de su origen en comunidad germanica o manó común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE MURUAS" está perfectamente identificado tanto por el Ayuntamiento de Navia de Suarna, como por la Administración Forestal y en tal concepto fue consorciado a asimismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquier que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

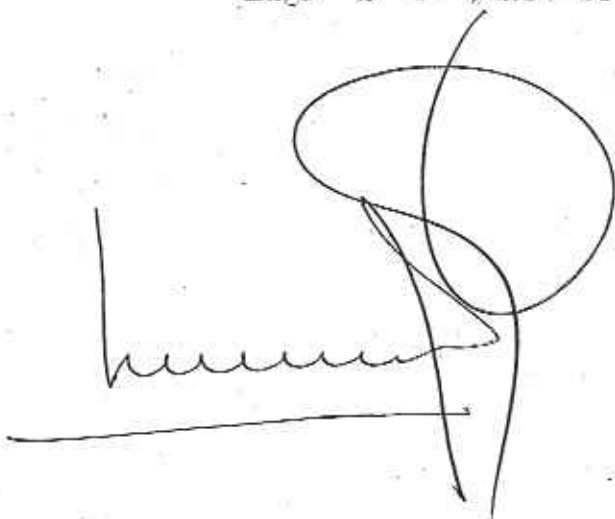
Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manó Común, en sesión del día de la fecha a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado:

1ª.- Clasificar el monte "DE MURUAS" como se describe en el expediente 42/77 como monte vecinal en manó común, perteneciente a los vecinos de Muros y Estremadoiro, parroquia de Muros y Estremadoiro, Ayuntamiento de Navia de Suarna.

2ª.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes

del Reglamento de montes vecinales en mano común.

Lago 27 de junio de 1.978.

A large, stylized handwritten signature in black ink, featuring a large loop at the top and a series of horizontal strokes at the bottom.A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a final horizontal stroke.A handwritten signature in black ink, featuring a large loop at the top and a series of horizontal strokes at the bottom.

Prov. ^a	Munic. ^a	Comunidad Prop. ^a	N.º monte
LU	34	14.0	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.^a Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este MONTE DE MURUAS Y EXTREMADOIRO está formando término redondo a estos caserios y sus fincas particulares. Está formado por la ladera hacia el S.O. de la llamada Sierra de Barreiro, que baja desde el límite con la provincia de Oviedo al río de Rao.

Tiene fuertes pendientes en su parte baja y más llano en lo alto, donde forma una altiplanicie. Sus altitudes oscilan entre los 350 m. y 984 m.

No tiene otros accesos que los caminos de carro de servicio del monte y por la parte alta el llamado camino real que va cercano al límite de provincias.

3.2 SUPERFICIE.

187 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.º.- Con provincia de Oviedo y fincas particula-

		Prov.*	Munic.*	Comunidad Pcp.*	N.º monte
	CLAVE DEL MONTE	LU	34	14.0	1
Ref.* Índice					
3.3	res del caserío de Barreiro-Ibias (Oviedo). E.- Monte de Prebollo. S.- Monte de Aigas. O.- Monte de Envernalluas y monte Trabado.				
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. Por el N. sigue el camino real limitando con provincia de Oviedo y en dirección O-E sigue los ciorres de las fincas de Barreiro-Ibias, de donde baja por el Regueiro de Marciados en dirección N-S, sube a Chen de Penallá y sigue a Calexo, ya al S. del río de Rao, donde termina de lindar con Prebollo y empieza con Aigas, con el que sigue faldeando por encima de unas cerradas y en dirección E-O llega a Couce das Mostas, donde concurren con este monte los de Aigas y Envernalluas. Por el O., lindando con monte de Envernalluas en la parte baja, y despues con monte de Trabado, sube por el Regueiro de Calviña aguas arriba hasta llegar al límite de la provincia de Oviedo.				
3.5	OBSERVACION SOBRE EL LIMITE CON FINCAS PARTICULARES. Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que lindan con un monte vecinal, la parte de su perímetro lindante con				

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	34	14.0	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

...

3.5

ellas, no puede tener el caracter preciso que ofrece el resto del perimetro. Logicamente, en la delimitación del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existía seguridad, o duda razonable, de que se mantenía la condición vecinal del mismo.

Es por ello que, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar con una mayor exactitud, quizá mediante deslinde parcial, la parte de perimetro que linda con fincas particulares.

PROV. DE OVIEDO
T.º de San Antolín

LU	34	14.0	1
----	----	------	---

